

452.A	Archivos y Bibliotecas.	440.565
453.A	Museos y Exposiciones.	967.176
455.A	Promoción y Cooperación Cultural.	1.049.725
456.A	Teatro, Música y Cine.	144.487
457.A	Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.	1.374.156
458.A	Protección del Patrimonio Histórico Artístico.	1.136.652
463.A	Relación Institucionales e Informativas.	1.144.058
512.A	Infraestructura de Recursos Hidráulicos.	4.301.631
513.A	Ordenación e Inspección del Transporte.	1.245.148
513.B	Infraestructura de Carreteras.	9.535.183
531.A	Mejora de la Infraestructura Agraria.	4.510.946
533.A	Protección y Mejora del Medio Natural.	6.422.545
542.A	Investigación y Experimentación Agraria.	932.647
611.A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.	438.357
612.A	Previsión y Planificación Económica.	219.993
612.B	Programación y Presupuestación.	74.593
612.C	Control Interno y Contabilidad Pública.	259.503
612.D	Gestión de la Tesorería.	53.806
612.F	Gestión del Patrimonio de la Comunidad.	46.174
613.A	Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos.	459.352
622.A	Ordenación del Comercio Interior.	583.669
632.A	Regulación y Control de Entidades Financieras.	24.868
711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura.	922.316
712.B	Sanidad Vegetal y Animal.	4.788.961
712.C	Mejora de los Sistemas de Producción Agraria.	3.369.950
712.D	Mejora de la Estructura Productiva Agraria.	4.799.475
712.E	Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.	2.678.256
715.B	Regulación de Producción y Mercados Agrarios PAC.	50.700.000
721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria y Turismo.	388.211
722.A	Regulación y Promoción Industrial.	1.040.204
723.A	Participación en Empresas.	2.250.000
724.A	Desarrollo e Incentivos Empresariales.	2.776.569
731.A	Desarrollo Energético.	1.510.885
741.A	Actuaciones en Materia de Minería.	152.915
751.B	Coordinación y Promoción del Turismo.	1.681.565
912.A	Fondo de Cooperación Regional.	2.222.090
011.A	Amortización y Gastos Financieros del Endeudamiento Público.	13.671.500

UNIVERSIDADES

2733 RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se regulan de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Universidad.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), así como el Real Decreto-ley 20/1993, de 22 de diciembre, establecen que las Administraciones Públicas responsables de ficheros de ese carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que ya existiera.

Por todo ello, de conformidad con las referidas disposiciones legales y en el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley de Reforma Universitaria, así como la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, dispongo:

Primero.—Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Universidad, existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regula por esta disposición de conformidad con la citada Ley, son los que se relacionan en el anexo a esta normativa.

Segundo.—Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos y que son las que se concretan en cada caso en esta Resolución.

Tercero.—Los interesados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta Resolución.

Cuarto.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con la LORTAD.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 16 de enero de 1995.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO

Número 1. Fichero automatizado de personal docente

1. Finalidad.—Gestión académica y económico-administrativa del personal docente de la Universidad.

2. Uso.—Gestión de expedientes administrativos, nóminas, formación, convocatorias, concursos, relación de puestos de trabajo...

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultar obligados a suministrarlos.—Todo el personal docente al servicio de la Universidad.

4. Procedimiento de recogida de datos.—Declaraciones, formularios y transmisión electrónica.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos contenidos en el mismo.—Tablas y ficheros distribuidos con los siguientes tipos de datos:

De carácter personal.

Datos profesionales y administrativos.

Datos socioeconómicos.

6. Cesiones de datos que se prevén:

A otras Administraciones Públicas.
A las entidades bancarias colaboradoras.

7. Responsable del fichero o órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.—Secretario general de la Universidad.

Número 2. Fichero automatizado de personal de Administración y Servicios

1. Finalidad.—Gestión económico-administrativa del personal de Administración y Servicios de la Universidad.

2. Uso.—Gestión de expedientes administrativos, nóminas, formación, convocatorias, concursos, relación de puestos de trabajo...

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultar obligados a suministrarlos.—Todo el personal de Administración y Servicios de la Universidad.

4. Procedimiento de recogida de datos.—Declaraciones, formularios y transmisión electrónica.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos contenidos en el mismo.—Tablas y ficheros distribuidos con los siguientes tipos de datos:

De carácter personal.
Datos profesionales y administrativos.
Datos socioeconómicos.

6. Cesiones de datos que se prevén:

A otras Administraciones Públicas.
A las entidades bancarias colaboradoras.

7. Responsable del fichero y órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.—Gerente de la Universidad.

Número 3. Fichero automatizado de alumnos

1. Finalidad.—Soporte a los procesos de gestión académica y administrativa de los alumnos de la Universidad y de aquellos en proceso de incorporación a la misma.

2. Uso.—Gestión de las pruebas de selectividad, acceso a la Universidad, preinscripción, matriculación, expediente académico, becas ayudas, títulos, títulos propios, doctorado...

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultar obligados a suministrarlos. Alumnos que soliciten preinscripción o matriculación en la Universidad, soliciten becas o ayudas.

4. Procedimiento de recogida de datos.—Declaraciones, formularios y transmisión electrónica.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos contenidos en el mismo.—Tablas y ficheros distribuidos con los siguientes tipos de datos:

De carácter personal.
Datos académicos.
Datos socioeconómicos.

6. Cesiones de datos que se prevén:

A otras Administraciones Públicas.
A entidades bancarias colaboradoras.
A empresas de grabación de datos.

7. Responsable del fichero y órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación.—El Secretario general de la Universidad.

Número 4. Fichero automatizado de datos económicos

1. Finalidad.—Gestión económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto y contabilidad.

2. Uso.—Gestión de expedientes económico-administrativos, centros de gasto, contabilidad, contratación, proveedores, tesorería...

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultar obligados a suministrarlos. Todas las personas físicas o jurídicas con relaciones económicas con la Universidad. En especial proveedores y contratistas.

4. Procedimiento de recogida de datos.—Declaraciones, formularios, documentación de expedientes, transmisión electrónica.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos contenidos en el mismo.—Tablas y ficheros distribuidos con los siguientes tipos de datos:

De carácter personal o social.
Datos socioeconómicos.
Datos de tramitaciones.

6. Cesiones de datos que se prevén:

A otras Administraciones Públicas.
A entidades bancarias colaboradoras.

7. Responsable del fichero y órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.—Gerente de la Universidad.

Número 5. Fichero automatizado de investigación

1. Finalidad.—Soporte a los procesos informáticos de gestión de la producción científica de los investigadores de la Universidad.

2. Uso.—Gestión de expedientes de tramitación de proyectos y contratos de investigación, ayudas, intercambios...

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resultar obligados a suministrarlos.—Participantes en proyectos de investigación o contratos de la Universidad, tanto personas físicas como jurídicas.

4. Procedimiento de recogida de datos.—Declaraciones, formularios y transmisión electrónica.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos contenidos en el mismo.—Tablas y ficheros distribuidos con los siguientes tipos de datos:

De carácter personal o social.
Datos socioeconómicos.
Datos de tramitaciones.

6. Cesiones de datos que se prevén:

A otras Administraciones Públicas.
A entidades bancarias colaboradoras.
A personas físicas o jurídicas titulares de relaciones contractuales de investigación.

7. Responsable del fichero y órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.—Secretario general de la Universidad.

2734 *RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se adecuan los procedimientos administrativos universitarios a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de